

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CALLAO



DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0164-2017-DIGA**

Callao, julio 18 de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto, el Oficio N° 229-2017-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Art. 153 numeral 153.4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con el Art. 162 numeral 162.4 del Texto Único Ordenado de la Ley citada, establece que, si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad la reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicaran, en lo que le fuere aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, mediante Carta Notarial presentada por la Médico Cirujano Mónica Mariela Carbonel Durand del 23 de julio de 2015, recibido en mesa de partes de la Oficina de Secretaría General el 24 de julio de 2015, solicita que se regularice el salario respectivo acordado con la Oficina de Bienestar Universitario de la UNAC;

Que, en el presente caso con OFICIO N° 0340-2017-DIGA/UNAC de fecha 05 de junio de 2017 se informa a la Oficina de Asesoría Jurídica que el Expediente N° 01027951 respecto a la Carta Notarial presentada por la Médico Cirujano CARBONEL DURAND MONICA MARIELA se ha extraviado en la Dirección General de Administración;

Que, estando al oficio del visto de la Oficina de Asesoría Jurídica por medio del cual indica que se deberá dictar la Resolución correspondiente declarando la recomposición de oficio del extraviado expediente administrativo;

Que, dentro de este contexto legal y valorando el contenido del OFICIO N° 229-2017-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de la Ley precitada se debe reconstruir o recomponer el Expediente, notificándose a todas las dependencias académicas y administrativas, que hubieran intervenido en dicho procedimiento, para que entreguen copias de los escritos y actuados que obran en poder de los mismos y ponerlas de manifiesto por el término de la Ley;

En uso de las facultades previstas en el artículo 74 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y funciones establecidas en el artículo 338 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR**, el extravío del Expediente N° 01027951 de fecha 23 de julio de 2015 referente a la Carta Notarial presentada por Médico Cirujano Mónica Mariela Carbonel Durand recibido en mesa de partes de la Oficina de Secretaría General el 24 de julio de 2015.



**Artículo Segundo.- AUTORIZAR**, la recomposición del Expediente N° 01027951 de fecha 23 de julio de 2015 referente a la Carta Notarial presentada por Médico Cirujano Mónica Mariela Carbonel Durand, en consecuencia solicítese a las Oficinas de Bienestar Universitario y Secretaría General presentar ante esta Dirección General de Administración dentro del plazo de tres (03) días hábiles de notificado la presente Resolución, la documentación que obra en su poder y que se encuentre vinculado con el expediente extraviado a fin de proseguir con el trámite.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, la recomposición del Expediente N° 01027951.

**Artículo Cuarto.- DISPONER**, que las áreas que hayan emitido informe respecto del expediente en mención, cumplan con anexar copias simples de los mismos para su recomposición a la Dirección General del artículo precedente.

**Artículo Quinto.- DISPONER**, que se establezcan las responsabilidades por la pérdida del Expediente N° 01027951.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Dirección General de Administración  
  
DR. JOSÉ R. CÁCERES PAREDES  
Director

JRCP/manr  
CC. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, Dependencias  
CC. Archivo